

CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZACION DE AUDITORIA EXTERNA AL CNA AÑO 2015

Nosotros, **JORGE RAÚL COCA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña y con Tarjeta de Identidad No.0801-1958-08103, actuando en su condición de Socio y Representante Legal de la Sociedad Mercantil COCA LUQUE Y ASOCIADOS, S. de R.L., de este domicilio, la que se encuentra debidamente inscrita con el número 2l del tomo 439 inscrita la reforma con el número 51 del tomo 568 del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATADO"** y **GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS LANZA**, mayor de edad, Abogada, de nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-05604, residente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA)**, según Contrato Laboral de fecha 02 de Diciembre de 2014; organización creada mediante Decreto Legislativo No. 007-2005 del 07 de Mayo de 2005, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATANTE"**, ambos con poderes suficientes para celebrar esta tipo de actos, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato, para realizar por cuenta de "El CONTRATANTE" el siguiente trabajo de Prestación de Servicios de Auditoría Externa, en cumplimiento de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: "EI CONTRATADO"**, manifiesta que en virtud de haber resultado favorecido en el contexto de la propuesta técnica y económica presentada, cuyo contenido forma parte íntegra del presente Contrato, para realizar la Auditoría Externa de esta Organización, por este acto se compromete a realizar por cuenta de **"EL CONTRATANTE"**, el siguiente trabajo: **1.- Auditoría de los Estados Financieros de "EL CONTRATANTE"**, para el período económico comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2015, y como resultado se emitirá un informe en español e inglés, con sus respectivos ejemplares para el cumplimiento de los siguientes objetivos: **A-** Una auditoría que sea suficiente para permitir a los auditores externos expresar una opinión independiente sobre los estados financieros de **"EL CONTRATANTE"**. La auditoría a realizar es por el período arriba indicado, el cual será de acuerdo a las pautas mínimas y términos de referencia requeridas por **"EL CONTRATANTE"** y, de



acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). **B.-** Una evaluación y su diagnóstico de la estructura de control interno. Se dará una carta gerencial detallada por cada una de las debilidades y aspectos sobresalientes encontrados, que incluye el aspecto administrativo y operacional de "EL CONTRATANTE". **C.-** Evaluación del cumplimiento sobre las cláusulas contractuales de los convenios de financiamiento suscritos. **D.-** Se determinará si "EL CONTRATANTE" ha tomado acción correctiva de las recomendaciones, ajustes y reclasificaciones de informes de auditorías anteriores. **2.-** Emitir una carta a la Dirección Ejecutiva, conteniendo las recomendaciones para corregir las deficiencias de control interno encontradas en el desarrollo de la auditoría por el período bajo revisión. **SEGUNDA: Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros:** La administración de "EL CONTRATANTE", es responsable para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con prácticas contables prescritas o permitidas por los principios de contabilidad generalmente aceptados en Honduras y/o NIIF para Pymes. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relacionado con la preparación y presentación razonable de estados financieros libres de representaciones erróneas importantes, ya sea por fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y realizar las estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias. **Responsabilidad de los Auditores:** La responsabilidad de los auditores es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en la auditoría. Los auditores efectuarán la auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA's). Estas normas requieren que cumplan con requerimientos éticos y que planifiquen y ejecuten la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de representaciones erróneas importantes. Una auditoría implica efectuar procedimientos para la obtención de evidencia sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependerán del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de representaciones erróneas importantes en los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al realizar las evaluaciones de riesgo, los auditores considerarán los controles internos relacionados con la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados financieros, con el objeto de diseñar los procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. No es responsabilidad de los auditores



externos, las situaciones que pudieran ser indicativas de fraude, abuso, pagos y actos ilegales. Si tal evidencia se descubriera, se tendría que comunicar inmediatamente con los ejecutivos apropiados de "EL CONTRATANTE" por medio de cartas a la Administración General, antes de ampliar los alcances y procedimientos, para identificar el afecto en la situación financiera de la Organización.

TERCERA: "EL CONTRATADO" se compromete a presentar a la Dirección Ejecutiva un borrador del informe financiero antes de la emisión del informe final; para su discusión y aprobación y que incluya la carta gerencial sobre las principales deficiencias de control interno. Una vez discutido y aprobado el informe final, "EL CONTRATADO" deberá entregar a "EL CONTRATANTE", la cantidad de cinco (5) ejemplares originales en físico en idioma español y dos (2) ejemplares en físico en idioma inglés, así como en formato digital. **CUARTA: "EL CONTRATADO"**, se compromete

asignar para la realización del trabajo de la auditoría, el personal necesario y capacitado, de acuerdo a las Normas de Internacionales de Auditoría (NIAs), y a efectuar el trabajo en la forma detallada y establecida según la propuesta técnica presentada y los Términos de Referencia. Por su parte, "EL CONTRATANTE", prestará toda la colaboración necesaria para el desarrollo del trabajo, comprometiéndose a: **1.-** Facilitar la colaboración de su personal permanente. **2.-** Facilitar toda la documentación e información que se solicite. **3.-** Facilitar todos los informes y datos sobre cuestiones técnicas que sean de utilidad para la realización del trabajo. **4.-** Facilitar espacio adecuado y razonable en sus oficinas para el desarrollo de sus labores. **5.-** Cooperar en la preparación de confirmación de saldos.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **OCHENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 80,500.00)**, por los servicios de auditoría a prestarse. Este valor lleva incluido el impuesto sobre ventas; con respecto a la retención correspondiente al 12.5% en concepto de honorarios profesionales, "EL CONTRATADO" manifiesta estar sujeto al sistema de pagos a cuenta, por lo que dicha deducción no debe ser aplicada, mediante la presentación de la constancia vigente de estar sujeto al régimen de pago a cuenta extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se pagará en dos (2) desembolsos de la siguiente forma: un primer pago del 50% equivalente a **CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 40,250.00)**, tres días después de la firma del presente contrato; y un segundo pago del 50%

restante equivalente a CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 40,250.00), con la presentación del informe final de auditoría y con los productos recibidos a satisfacción de "EL CONTRATANTE". **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN** "EL CONTRATADO" iniciará el trabajo el 25 de Enero de 2016 después de la orden de inicio y entrega de los estados financieros a auditar y, el período total de la ejecución del contrato será por seis (6) semanas equivalentes a 30 días hábiles. **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** "EL CONTRATADO" y "EL CONTRATANTE" reconocen que con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, recibirán información de carácter estrictamente confidencial que únicamente pueden y podrán ser utilizadas por las partes para los fines de este contrato, por lo que reconocen y aceptan la obligación de guardar y mantener total secrecía y confidencialidad respecto de todos los datos e información, de cualquier clase, que se proporcionen, siempre y cuando la misma información no sea de uso o conocimiento público. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cualquier controversia o conflicto de orden técnico o de interpretación de alguna disposición contractual, relacionada directa o indirectamente con el presente documento, que se suscite entre el "EL CONTRATADO" Y "EL CONTRATANTE", se resolverá de forma conciliatoria entre ambas partes, mediante arreglo directo y amigable. No obstante, si no se pusieren de acuerdo, declaran que solucionaran mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, por lo cual, las partes manifiestan someter el domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- El fallo será definitivo y de estricto cumplimiento, y su ejecución podrá solicitarse ante el Tribunal competente. "EL CONTRATANTE", podrá dictar las medidas provisionales que estimen convenientes, hasta tanto se diluciden las controversias. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.**- Ambas partes declaramos que por ser convenido, ratificamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a su estricto cumplimiento, bajo lo entendido que el presente contrato no genera obligación ni responsabilidad laboral para ninguna de las partes signatarias, en virtud de que dada la naturaleza del mismo, es única y exclusivamente de prestación de servicios de consultoría para una actividad específica.





SEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Una instancia de sociedad civil

En Fe de lo anterior, firman el presente contrato, a los veinticinco (25) días del mes de Enero del año dos mil dieciséis (2016).



JORGE RAUL COCA
Representante Legal
Coca Luque y Asociados S. de R.L



GABRIELA A. CASTELLANOS
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional Anticorrupción

